



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00099-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.477

La solicitud de corrección del auto mediante el cual se dio por terminado por desistimiento tácito el presente proceso, visto al No 50 del exp., será rechazada de plano por improcedente, tal como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. porque:

El art 286 del C.G.P faculta al juez para que en cualquier tiempo corrija las providencia en las que se haya incurrido en errores por omisión, cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte considerativa o influyan en ella; sin embargo, revisado el auto sobre el cual se pide corrección, no encontramos error que deba ser corregido ni la solicitante concreta cuál es el error que contiene, limitándose a indicar que el titular de la obligación ya pagó las cuotas en mora y que con memorial radicado el 17 de enero de 2022 remitió poder a través del cual el Fondo Nacional del Ahorro le facultaba para recibir; asunto respecto del cual la memorialista debe memorar que con autos del 14 y del 25 de enero de 2022 se rechazaron sus solicitudes de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, porque lo pedido no cumplió los presupuestos del art. 461 del C.G.P.; más exactamente por no haber acreditado en debida forma que contaba con facultad expresa de recibir.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de corrección del auto de fecha 4 de abril de 2022, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0b4761c3815bad42dbe5059143d8c7cf18efeb15a5df707460815e0a566122**

Documento generado en 10/05/2022 08:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>